



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCaldía Mayor de BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano -74,146592 con el paralelo 4,608468, al cual se le ha asignado la clave T1 100. N109,320,965 metros y E92,334,879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGA 2005, referidas al nivel medio del mar.

Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar

FORMULACIÓN

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

BOGOTÁ D.C.

UPL 17

KENNEDY

CONTIENE:

EDIFICABILIDAD

ESCALA:

1:5,000

FUENTE:

BASE DE DATOS GEGRÁFICA POT

FECHA:

DICIEMBRE 2021

LEYENDA

UPL	
CUERPOS DE AGUA	
PARQUES	
SUELDO PROTEGIDO	
BICs	
EQUIPAMIENTOS	
LOTE CATASTRAL	
MANZANA CATASTRAL	
MALLA VIAL ARTERIAL	

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN	C
CONSERVACIÓN	CO
RENOVACIÓN URBANA	R
DESEARROLLO	D
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI

TIPOLOGÍA ASILADA

TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

C/3 TA

Tratamiento de Consolidación

Indica que la tipología es aislada

Altura máxima

Altura que puede llegar a este

máximo número de pisos,

siempre que presente un frente

minimo de 20 mts.

TCe: Mínimo 14 mt

TA: Mínimo 24 mt

Altura mínima que debe tener

área mínima de 200 m².

El predio debe tener altura

igual o mayor a 24 mt, siempre

que desarrolle alturas iguales o

superiores a 8 pisos.

Tratamiento de Consolidación

C/3-5

Indica que la tipología es aislada

Altura máxima

Altura que puede llegar a este

máximo número de pisos,

siempre que presente un frente

minimo de 20 mts.

TCe: Mínimo 14 mt

TA: Mínimo 24 mt

Altura mínima que debe tener

área mínima de 200 m².

El predio debe tener altura

igual o mayor a 24 mt, siempre

que desarrolle alturas iguales o

superiores a 8 pisos.

Tratamiento de Consolidación

C/UNE

Urbanizaciones No Edificadas

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

CO/3-5

Tratamiento de Conservación

Altura base

Altura máxima

Puede llegar a la

altura máxima siempre y cuando

cuente con un frente de 20 mts.

o más y esté en contacto con

Bienes de Interés Cultural.

adoptar como altura base la de

los Bienes de Interés Cultural.

deberán mantener su altura

original y las urbanizaciones podrán

adoptar las alturas permitidas

según el mapa.

Sector con Ficha

La norma para ese Sector

de Interés Cultural se encuentra

en la ficha normativa indicada

en el mapa.

Los sectores de Interés

Urbanístico que no cuentan con ficha

se regirán por lo establecido en el

artículo de conservación según el

artículo de conservación.

Tratamiento de Conservación

CO/A/3

Tratamiento de Conservación

Sector Normativo y Número de pisos

CO/BIC/NAL

Tratamiento de Conservación

Bien de Interés Cultural Nacional

CO/CFB

Tratamiento de Conservación

TRATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

D/Rg 1

Tratamiento de Desarrollo

Rango de edificabilidad

TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

MI/3

Tratamiento de Mejoramiento Integral

Altura máxima

Altura que debe tener

el terreno para que la altura

maxima sea alcanzada.

Nota: Se puede alcanzar una

altura máxima de 12 pisos

respecto a la altura base,

siempre que se cumpla con las

obligaciones y condiciones

dispuestas en el tratado.

La posibilidad de concretar la altura máxima indicada

para alcanzar la altura máxima depende

de la manzana esté condicionada a que el terreno integrado

tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida

en su perímetro.

DECRETO: MAPA No: CU-5.4.17

FIRMAS:

Claudia Nayibe López Hernández

Alcaldesa Mayor de Bogotá

Maria Mercedes Jarillo Garcés

Secretaría de Planeación

Claudia Andrea Ramírez Montilla

Subsecretaría de Planeación Territorial

Antonio José Averardo Asensio

Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

VoBo:

POT

Mapa: CU-5.4.17

Mapa: CU-5.4.17